

Recurso de Revisión 524/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de julio de 2021

Vistos los autos que obran en el expediente **RRAI 524/2021** por el recurso de revisión interpuesto por la **C. (...)** en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE** y con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, se

ACUERDA:

PRIMERO. - Toda vez que en su escrito de interposición del Recurso de Revisión el recurrente refiere:

Acto que se recurre y puntos petitorios *“No entrega información solicitada”*

Y que el ahora recurrente solicitó: *“SOLICITO EN ELECTRONICO REPORTE DE LA TOTALIDAD DE ADQUISICIONES HECHAS POR MES DE ENERO A MAYO DE 2021.EL REPORTE DEBERA CONTENER:FECHA,MONTO,PROVEEDOR,CONCEPTO,PARTIDA PRESUPUESTAL,FUENTE DE FINANCIAMIENTO,MODO DE ADQUISICION Y NUMERO DE CONTRATO DE LAS ADQUISICIONES QUE ASI LO REQUIERAN...”(sic)*, y al consultar la respuesta a la solicitud se encuentra adjunto un archivo en formato PDF, el cual, al abrir muestra información relacionada con la solicitud, dicho documento abre sin problema, falla o complicación técnica.

Por lo tanto, **SE PREVIENE** a la inconforme, a efecto de que formule de manera más precisa las razones o motivos de inconformidad dentro del término legal de 5 (cinco) días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento que, de no cumplir en término fijado para tal efecto, se desechará el Recurso interpuesto.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, **C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM** actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado Julio César Trujillo Meneses.